



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

IMPRESO CONCERTADO

Núm. 00/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 925 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1967

Sábado 4 de febrero

Número 28

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR NÚM. 4

Sobre fórmula de juramento que han de prestar los nuevos Concejales electos en el acto de su toma de posesión

Cumplimentando instrucciones cursadas telegráficamente por el Ilmo. señor Director General de Administración Local, participo a todos los Ayuntamientos de esta provincia de Burgos que la fórmula del juramento que deben prestar los nuevos Concejales electos, en el acto de su toma de posesión, que se celebrará el próximo día 5 de los corrientes, será la establecida en el artículo 1.º del Decreto de 10 de agosto de 1965 ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de septiembre).

Burgos, 3 de febrero de 1967.—
El Gobernador Civil, Eladio Perla-do Cadavieco.

Circular prohibiendo fiestas de Carnaval

El Ilmo. Sr. Director General de Política Interior, comunica a este Gobierno Civil, en Circular telegráfica, del corriente año lo que sigue:

"Circular telegráfica número 4 del año 1967: Recuerdo V. E. que continúan vigentes Orden 3 de febrero de 1937 y Orden Circular de este Ministerio de 22 de febrero de 1940, que prohíben celebración fiestas llamadas de Carnaval".

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 2 de febrero de 1967.—
El Gobernador Civil, Eladio Perla-do Cadavieco.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 1/67

Precios máximos de venta del pan

A tenor de lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 7/64, de 8 de junio de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" número 139, del 10), prorrogada en su vigencia por la 8/66 de 2/6/1966 (B. O. del Estado, número 136, del 8), serán de aplicación en la elaboración y venta de pan, en esta provincia, durante el próximo mes de febrero, las siguientes normas:

Piezas de fabricación obligatoria

La industria panadera, fabricará con carácter obligatorio, piezas de pan de 800 y 500 gramos en cuantía suficiente para atender debidamente la demanda del consumo.

Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, los expendedores entregarán el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de libre elaboración, bien entendido que lo anteriormente expuesto no exime de la fabricación obligatoria que habitualmente solicita su clientela. Solo podrá hacer uso de la antes indicada

excepción en circunstancias de venta extraordinaria.

Calidades de las piezas de fabricación obligatoria

Las piezas de pan de fabricación obligatoria serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la elaboración de las restantes piezas.

Las condiciones de cocción y presentación de las piezas obligatorias serán tales que no habrán de diferir de las de libre fabricación.

Precio de las piezas de fabricación obligatoria

Las piezas de pan de fabricación obligatoria tendrán los siguientes precios máximos:

Formatos

Piezas de 800 gramos, de flama o miga blanda, 6,80 pesetas pieza; candeal o miga dura, 7,10 pesetas pieza.

Piezas de 500 gramos, de flama o miga blanda 4,50 pesetas pieza; candeal o miga dura, 4,70 pesetas pieza.

Piezas de elaboración voluntaria

Los industriales podrán elaborar piezas de distinto peso siempre que en relación con las de fabricación obligatoria de 800 gramos, guarden 200 gramos de diferencia, como mínimo en el peso y 100 gramos en las de 500.

Precio de las piezas de elaboración voluntaria

El precio de las piezas de fabricación voluntaria será libremente fijado por los industriales.

Carteles anunciadores de precios

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias, con una nota que textualmente diga:

"Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior".

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

Sanciones

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 31 de enero de 1967.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

CIRCULAR NÚMERO 2/67

Normas y precios máximos de venta para diversos artículos

Durante el próximo mes de febrero, serán de aplicación en esta provincia, en la comercialización de los productos relacionados en la presente Circular, los precios máximos y, en su caso, las normas que se indican a continuación:

Libertad de precio para el aceite de oliva.

Los aceites de oliva comestibles reseñados en el art. 9.º de la Circular 12/66, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fecha 5-11-66, (B. O. del Estado, número 270, del 11), gozarán de libertad de precio.

Precio del aceite de soja

La venta al público del aceite de soja se llevará a cabo en forma de envasado, con un precio máximo de 22 pesetas litro.

Precios de protección al consumo

Con carácter indicativo, se encuen-

tran señalados los siguientes precios de protección al consumo:

Aceite de cacahuet, 31 pesetas litro.

Aceite de girasol, 27 pesetas litro.

Aceite de algodón, 26 pesetas litro.

Aceite de cártamo, 26 pesetas litro.

Aceite de colza, 26 pesetas litro.

Aceite de orujo, 26 pesetas litro.

Prohibición de mezclar aceites de oliva

Todos los aceites de oliva se venderán al público puros, quedando prohibida la mezcla con cualquier clase de aceites comestibles.

Mezclas de aceites de semillas

Los aceites de semillas podrán venderse puros o mezclados entre sí en las condiciones previstas en el artículo 30 de la referida Circular 12/66, bajo la denominación de (Aceite de semilla refinado", no pudiendo en ningún caso rebasar el precio de 22 pesetas litro al público.

Envasado obligatorio de aceite

La venta al público de los aceites comestibles se realizará exclusivamente en régimen de envasado, debiendo reunir los envases las características fijadas en la repetida Circular 12/66.

Garantía de Abastecimiento

Los almacenistas y detallistas tendrán siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceite de soja y, en su caso, "aceite de semillas refinado", al precio de venta al público de 22 pesetas litro.

Arroz.

De conformidad con lo establecido en la Circular 10/1966, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 26 del 7 de 1966, ("Boletín Oficial del Estado", número 182 del 1-8-66) el arroz blanco de 1.ª a granel, se venderá como máximo al público a los precios siguientes:

Arroz blanco 1.ª, 13,20 pesetas kilo.

Arroz blanco 1.ª matizado, 13,30 pesetas kilo.

Los establecimientos que se dediquen a la venta de arroz vienen obligados a tener existencias de arroz de la clase "primera" a granel, excepto los Autoservicios y Supermercados, para los que es obligatorio tener la

misma clase de arroz envasado, cuyo precio de venta al público no podrá rebasar un 10 por 100 sobre el señalado para la misma clase a granel, debiendo los envases reunir las condiciones que fija el apartado 9.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 28 de marzo de 1966.

Los detallistas deberán hacer figurar en sitio visible al público, un cartel en el que se indique la venta del arroz de regulación, clase primera y el precio. Igualmente exhibirán una muestra de la mercancía para debida orientación del público.

Azúcar.—Precios en localidades con fábrica o almacén mayorista.

Los precios máximos de venta al público de las distintas clases de azúcar en las localidades con fábrica azucarera o almacén de mayorista, serán:

Terciada, 15,40 pesetas kilo.

Blanquilla, 15,50.

Pilé, 15,70.

Granulada especial, 15,70.

Cortadillo refinado, 18,30.

Cortadillo refinado envasado en cajas de un kilo e inferiores 20 pesetas kilo.

Cortadillo refinado estuchado, 21,20 pesetas kilo.

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

Azúcar.—Precios en las restantes localidades.

En las localidades de esta provincia, en las que no exista fábrica azucarera o almacén de mayorista, los precios anteriores podrán recargarse, en concepto de gastos de transporte desde fábrica o almacén más próximo, con las cantidades señaladas para el grupo en que se encuentren incluidas en la clasificación establecida en la Circular 38/63, de esta Delegación provincial, de 29 de octubre de 1963 ("Boletines Oficiales" de la provincia, números 257, 261, 264 y 272, de 9, 14, 18 y 27 de noviembre de 1963).

Precios del café.

Los precios máximos de venta al

público, del café tostado o torrefactado, en toda la provincia, son los siguientes:

Café extranjero.—Tostado.

Superior.—En bolsas de 2 kilos, 330 pesetas; de 1 kilo, 165; de 500 gramos, 82,50 de 250, 41,50; de 100, 16,50, y de 50, 8,50.

Corriente.—En bolsas de 2 kilos, 294 pesetas; de 1, 147; de 500 gramos, 73,50; de 250, 37; de 100, 15, y de 50, 7,50.

Africano.—En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

Café torrefacto.

Superior.—En bolsas de 2 kilos, 306 pesetas; de 1, 153; de 500 gramos, 76,50; de 250, 38,50; de 100, 15,50 y de 50, 8.

Corriente.—En bolsas de 2 kilos, 274 pesetas; de 1, 137; de 500 gramos, 68,50; de 250, 34,50; de 100, 14, y de 50, 7.

Africano.—En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

Café español.—Café tostado

Duboski.—En bolsas de 2 kilos, 252 pesetas; de 1, 126; de 500 gramos, 63; de 250, 31,50; de 100, 12,60, y de 50, 6,30.

Robusta.—En bolsas de 2 kilos, 238 pesetas; de 1, 119; de 500 gramos, 59,50; de 250, 30; de 100, 12, y de 50, 6.

Liberia.—En bolsas de 2 kilos, 234 pesetas; de 1, 117; de 500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

Café torrefacto.

Duboski.—En bolsas de 2 kilos, 234 pesetas; de 1, 117; de 500 gramos, 58,50; de 250, 29,50; de 100, 12, y de 50, 6.

Robusta.—En bolsas de 2 kilos, 224 pesetas; de 1, 112; de 500 gramos, 56; de 250, 28; de 100, 11,50, y de 50, 6.

Liberia.—En bolsas de 2 kilos, 218 pesetas; de 1, 109; de 500

gramos, 54,50; de 250, 27,50; de 100, 11, y de 50, 5,50.

En todos los establecimientos de venta de café al público, estarán expuestos los precios máximos señalados para los cafés tostados y torrefactados de las distintas clases.

Huevos

Según dispone la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 6/66, de 4-5-1966 ("B. O. del Estado" número 113, del 12) los precios de venta al público de los huevos de la clase B e inferiores no podrán rebasar en ningún caso la cotización máxima o precio tope de dicha categoría, que se halla establecido en 37,50 pesetas docena.

Todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán obligación de colocar sobre la mercancía expuesta para la venta, un cartel con la indicación de "frescos" o "refrigerados", clasificación comercial y precios.

Prohibición de incrementar los precios

Suprimidas por la Ley 85/1962, de 24 de diciembre de 1962, las tasas establecidas por los Ayuntamientos por vigilancia y reconocimiento sanitarios, los precios que para los distintos productos se reseñan en la presente Circular, no podrán ser incrementados bajo ningún concepto.

Sanciones

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 31 de enero de 1967.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Providencias Judiciales

Aranda de Duero

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de ese partido, en providencia dictada en el día de hoy en autos indidentales sobre revisión de rentas de arrendamiento de local de negocio, de seis mil setecientas cincuenta y cinco pesetas con

cincuenta céntimos de cuantía, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don Manuel Martín Maírique, en nombre y representación de doña Encarnación Olhagaray Miguel, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de Aranda de Duero, contra doña Josefina García, mayor de edad, casada, sin profesión especial, y en su nombre y representación contra su esposo don Porfirio Sanz, mayor de edad, empleado y ambos vecinos de Valladolid, y contra los demás herederos o personas que traigan causa de don Joaquín García Guijarro, con domicilio desconocido; se ha acordado emplazar por la presente a los demandados en estos autos con domicilio desconocido, para que dentro del término de seis días, contesten a la demanda en este Juzgado de Primera Instancia, apercibiéndoles que, en el caso de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Aranda de Duero, 7 de enero de 1967.—El Secretario Judicial, Ildefonso Ferrero.

449.—166,50

Lerma

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta villa de Lerma y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias preparatorias que con el número 3-967, se instruyen en este Juzgado como consecuencia del accidente que tuvo lugar sobre las 17,30 horas del día 28 del actual, en el kilómetro 215 de la carretera Madrid-Irún, al colisionar la furgoneta matrícula DU-DH-47, conducida por su propietario Agustín Blanco Mendana, con la furgoneta Matrícula BU-20873, conducida por Urbano Izquierdo Sáinz, por la presente se cita a Agustín Blanco Mendana, de 39 años casado, obrero, vecino de Duisburg 61 Uhlandstr. (Alemania), y a Francisco Toledo Carrellana, de 39 años, casado, obrero, vecino de Heppenheim (Alemania), a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde la publicación de la presente cédula, con objeto de recibirles declaración, instruirles de sus derechos y testimoniar el permiso de conducción de que es titular Agustín Blanco Mendana, y la documentación del vehículo de su propiedad, y para que indique el taller donde ha sido reparado dicho vehículo y para que Francisco Toledo Carrellana, sea reconocido por el Sr. Médico Foren-

se, bajo apercibimiento de que si no comparecieren les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo la presente en Lerma, a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Emilio Gómez.

Villadiego

Por el presente y por tenerlo así acordado en el sumario número 19/1966, se instruye en este Juzgado por lesiones de Pedro Castillo Gómez, cuyo actual paradero se desconoce, por el presente, se le llama, cita y emplaza, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser reconocido por el Médico Forense de este Juzgado, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el consiguiente perjuicio.

Y para que la citación tenga debido efecto, se expide el presente en Villadiego, a primero de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de Juez Comarcal sustituto de Sedano, Juez de Paz de Puente de Duero y de Huerta del Rey y Juez de Paz sustituto de Torresandino, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlos puedan solicitarlo del Excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutua Judicial de 150 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 28 de enero de 1967.—El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria.

Distrito Minero de Palencia-Burgos

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, hace saber: Que por la Di-

rección General de Minas y Combustibles, se ha declarado la caducidad de la concesión minera que se relaciona a continuación:

Número 3.341; nombre, Arlanzón; hectáreas, 1.413;; mineral, carbón; término municipal, Arlanzón, Mozoncillo y Salguero de Juarros; titular, Iberia de Comercio, Minas e Industrias, S. A.; causa de la caducidad, renuncia del interesado.

Lo que se publica en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia de Burgos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 (modificado) del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, declarando franco y registrable el terreno que comprendía dicha concesión, y advirtiendo que se admitirán nuevas solicitudes de permisos o concesiones, una vez transcurridos los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", durante las horas hábiles de oficina (de diez a trece y media).

Palencia, 1 de febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe, E. Moretón.

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Graveras Arandinas, S. L.—Calle Alcolea, 13, Aranda de Duero (Burgos).

De su representante: D. Teodoro López Sáez.—Calle Alcolea, 13, Aranda de Duero (Burgos).

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 20 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Duero.

Términos municipales en que radican las obras: Castrillo de la Vega (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas há-

biles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 14 de enero de 1967. El Ingeniero Comisario de Aguas, Lujs Díaz-Caneja y Pando,

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado don Luis González Valdizán la devolución de la fianza depositada como licitador del concurso para la adquisición de vestuario con destino a diverso personal municipal, se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 27 de enero de 1967.—El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

393.—103,50

Por don Helios Bergua Gómez, como Director-Gerente de Controles Automáticos S. A., se ha solicitado licencia para apertura de una industria destinada a fabricación de aparatos de control entre las calles 14 y 15 del Polígono Industrial Gamonal-Villamar, como empresa acogida a la

beneficios del Polo de Promoción de Burgos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 25 de enero de 1967.—
El Alcalde accidental, T. Iturriaga.
359.—162,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Puestas a disposición de este Ilustre Ayuntamiento, por la Agrupación Temporal Militar para Destinos Civiles, tres plazas de agentes de la Policía Municipal (Guardias municipales), se convoca oposición con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el sistema de oposición, de tres plazas de Agentes de la Policía Municipal, que estarán dotadas, con los haberes anuales especificados en la Ley 108/1963, grado 5, correspondiendo además los aumentos graduables, pagas extraordinarias, ayuda familiar y demás emolumentos legales así como el disfrute de uniforme en la forma establecida o que en lo sucesivo se establezca para el personal de dicho Cuerpo.

Segunda.—Para tomar parte en la oposición indicada serán requisitos indispensables los siguientes:

a) Ser español, varón y mayor de 21 años sin exceder de 35. La determinación de la edad se referirá al día en que termine el plazo de admisión de instancias.

b) Haber servido en activo en los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, o Institutos Armados, sin nota desfavorable de sus filiaciones y estar licenciado, sin que haya sido por imposibilidad fiscal. Los que en la actualidad se encuentren prestando el servicio militar obligatorio, podrán tomar parte en la oposición, siempre que reúnan los restantes requisitos.

c) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad que impida el ejercicio de la función y medir 1.700 metros como mínimo.

e) No hallarse incurso en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad de los señalados en los artículos 36 y siguientes del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

f) No haber sido sancionado ni expulsado de cualquier Cuerpo del Estado, provincia, municipio u Organismos autónomos de la administración.

Tercera.—El límite de edad se compensará con los servicios prestados al Ayuntamiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios.

Cuarta.—Las instancias para tomar parte en la oposición se presentarán, dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General de diez a catorce horas, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la inserción de las bases en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En ellas, los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y señaladas en la base segunda, sin perjuicio de que, los que resulten propuestos por el Tribunal, aporten en su día los documentos justificativos.

Cualquier falsedad o inexactitud en los datos, que sea comprobada por el Tribunal dará lugar a la exclusión del opositor, en cualquier momento, incluso iniciados los ejercicios.

Quinta.—Dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo concedido para la presentación de instancias, los aspirantes serán sometidos a reconocimiento médico ante los facultativos que designe la Alcaldía, en cuyo acto serán tallados por uno de los Cabos de la Policía Municipal designado por el Jefe de la misma.

Sexta.—La relación de aspirantes

admitidos y excluidos, se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia, y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Igualmente se publicará la composición del Tribunal que haya de juzgar la oposición.

Séptima.—La oposición se celebrará una vez transcurridos cuatro meses desde la inserción de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, siendo anunciada la fecha, por lo menos, con quince días de anticipación, mediante inserción en el mismo periódico oficial.

Octava.—El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

Presidente.—El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales.—El Secretario General de este Ilustre Ayuntamiento; un representante del Profesorado oficial, designado por el Excmo. y Magnífico señor Rector de la Universidad de Valladolid; un representante de la Dirección General de Administración Local, designado por el Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia; un representante de la Jefatura de Tráfico, designado por el Jefe provincial, y el Jefe de la Policía Municipal de este Ilustre Ayuntamiento.

Secretario.—Un oficial administrativo designado por el Alcalde.

Novena.—La oposición constará de tres ejercicios teóricos y dos prácticos.

El primer ejercicio consistirá en escritura al dictado durante el tiempo que determine el Tribunal, de un texto en castellano, tomado de algún periódico oficial, y resolver en el plazo máximo de media hora un problema que plantee el Tribunal y que afecte a las reglas elementales de la aritmética, operaciones con números enteros, decimales o fraccionarios y sistema métrico decimal.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, y en el plazo máximo de dos horas, uno de los temas que aparecen en el programa y que será determinado por sorteo.

El tercer ejercicio consistirá en exponer verbalmente dos temas sacados a la suerte, de entre los que constituyen el programa que se inserta, en tiempos mínimo de media hora y máximo de cuarenta y cinco minutos.

Los ejercicios prácticos serán los siguientes:

1.º Redacción de un documento de los de más frecuente uso en la Policía Municipal (parte, denuncia,

comparecencia, diligencia, etc.), cuyos supuestos de hecho serán determinados por el Tribunal.

2.º Dirección del tráfico, por plazo de media hora en el lugar de la población que se designe por el Tribunal.

Décima. — Todos los ejercicios serán eliminatorios.

Cada miembro del Tribunal calificará las pruebas teóricas otorgando de cero a diez puntos, obteniéndose la media de cada ejercicio por la suma de los puntos otorgados y división del resultado entre el número de miembros del Tribunal.

Quien no consiga la nota media de 5 puntos se entenderá desaprobado a todos los efectos y no podrá practicar el ejercicio siguiente.

Los ejercicios se calificarán de apto o no apto y tendrán, igualmente el carácter de eliminatorios.

Undécima. — Al finalizar cada ejercicio, el Tribunal publicará la calificación de los aspirantes que hayan obtenido la puntuación mínima, y los que hayan quedado excluidos por no haber llegado a ella.

Duodécima. — La práctica de los ejercicios orales y la lectura de los escritos será pública, siendo secretas las deliberaciones del Tribunal.

Décimotercera. — El Tribunal, una vez terminada la oposición formulará al señor Alcalde propuesta para el nombramiento de quienes hayan obtenido mayor puntuación, cuya propuesta no podrá exceder en número del de las plazas. Los opositores que hayan aprobado pero no estén incluidos en la propuesta se entenderá que han sido desaprobados a todos los efectos.

Décimocuarta. — El nombramiento de los propuestos para cubrir las vacantes que se anuncian, tendrá carácter provisional durante un plazo de seis meses, en el transcurso del cual habrán de demostrar amor al servicio, comportamiento intachable, espíritu de Cuerpo y aptitudes para el cargo. Durante dicho plazo queda facultado el Jefe de Policía Municipal para proponer a la Alcaldía el cese y consiguiente baja definitiva de los Guardias municipales que no hayan demostrado suficientemente reunir dichas condiciones.

Décimoquinta. — Dentro del plazo de 30 días a partir de la propuesta que haga el Tribunal calificador, los concursantes propuestos aportarán al Negociado de Personal los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que serán los siguientes:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente, debidamente legalizado en los casos que proceda.

b) Cartilla militar o certificado en el que consten los servicios militares, sin nota desfavorable, y el hecho de estar licenciado, sin que lo sea por imposibilidad física.

c) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad de los señalados en el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y de no haber sido sancionado ni expulsado de ningún Cuerpo del Estado, provincia, municipio ni organismo autónomo de la Administración.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentarán la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición resulten con mayor puntuación para cubrir las vacantes que se produzcan como consecuencia de la anulación indicada.

Décimosesta. — Los aspirantes designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente a la notificación del nombramiento.

Décimoséptima. — El Tribunal podrá actuar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, quedando facultados para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el desarrollo de estas bases en todo lo no previsto en ellas.

Décimooctava. — Se faculta al señor Alcalde-Presidente para que, hasta el nombramiento del Tribunal adopte cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo y ejecución de estas bases.

Décimonovena. — Para todo lo no previsto se estará al Reglamento General de Oposiciones y Concursos y a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Programa para el segundo y tercer ejercicio

Tema 1.º—Idea general de la or-

ganización política-administrativa española.

Tema 2.º — La Administración Central.—Ministros, Subsecretarios y Directores Generales.

Tema 3.º—Entidades Municipales.—Ayuntamientos, El Pleno, La Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

Tema 4.º—La figura del Alcalde, su triple carácter.

Tema 5.º—La representación ciudadana.—Elecciones a Concejales.

Tema 6.º—El personal de las Corporaciones locales. — Funcionarios, nombramiento y situaciones administrativas.

Tema 7.º—Deberes y derechos del funcionario. — Régimen disciplinario, faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 8.º—Reglamento del Cuerpo.—Examen de los artículos que hacen referencia a los guardias.

Tema 9.º—Ordenanzas Municipales.—División territorial del municipio.—Autoridades.—Ventas en la vía pública.

Tema 10.—Tránsito público.—Tránsito de carruajes y caballerías. Limpieza.

Tema 11.—Callejero de Aranda. Conocimiento de todas las calles, comienzo y terminación de las mismas.

Tema 12.—Código de la Circulación.—Velocidad, sentido, cambios de dirección, cambios de sentido de marcha, paradas, puestas en marcha y marcha atrás, cruce de vías, etc.

Tema 13.—Detenciones, carga y descarga, estacionamiento.

Tema 14.—De la circulación de vehículos de tracción animal.

Tema 15.—De la circulación urbana, peatones, vehículos de tracción animal, sentido de la circulación, marcha atrás, detenciones y estacionamientos, carga y descarga, velocidad.

Tema 16.—Misiones de los Agentes de la Circulación.—Señales ópticas.—Señales acústicas de toda clase de vehículos.—Alumbrado.—Multas de los agentes de la Policía Municipal.

Tema 17.—Señales de la Circulación, señales de peligro, señales preceptivas a), señales prohibitivas b), señales imperativas.—Señales informativas.

Tema 18.—Código Penal.—Delitos y faltas.—Su diferencia.

Tema 19.—De las circunstancias que modifican o extinguen la responsabilidad penal.

Tema 20.—Delitos de y contra los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 22.—Delitos contra las cosas.

Tema 23.—Delitos contra las personas.—Delitos contra el honor.

Tema 24.—Faltas penales.—Examen especial de las faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

Aranda de Duero, 11 de enero de 1967.—El Alcalde, Luis Mateos.

Ayuntamiento de Belorado

Las cuentas generales del Presupuesto Ordinario de 1966, las de Administración del Patrimonio, las de Valores Auxiliares e Independientes del Presupuesto, las de caudales y la cuenta general de liquidación del presupuesto aún no siendo preceptivo respecto de estas últimas, con sus justificantes, dictamen de la Comisión Permanente y demás documentos que las integran, todos, referidos al mismo ejercicio, se exponen al público durante el plazo de quince días. En los mismos y ocho días más, se admitirán los reparos u observaciones que pueden formularse por escrito, a los cuales se dará el curso y trámite prevenidos en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955 en cuyo cumplimiento se publica el presente.

Dado en Belorado, a 11 de enero de 1967.—El Alcalde, Pedro Uzquiza.

Las cuentas generales del Presupuesto Especial Ordinario del Servicio Municipalizado del Teatro-Cine Principal, con sus justificantes dictamen de la Comisión Permanente y demás documentos que las integran, referidos al ejercicio de 1966, se exponen al público durante el plazo de quince días. En los mismos y ocho días más, se admitirán los reparos u observaciones que pueden formularse por escrito, a los cuales se dará el curso y trámite prevenidos en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955, en cuyo cumplimiento se publica el presente.

Dado en Belorado, a 11 de enero de 1967.—El Alcalde, Pedro Uzquiza.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de octubre pasado, acordó por unanimidad y con el quórum que establece la le-

gislación en vigor, realizar una permuta de terrenos de este Ayuntamiento, sitos en la calle de Alfonso VI, por otros terrenos propiedad de doña Paulina Fernández, que figuran en el expediente tramitado al efecto.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 96 1, g), del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se abre información pública, para que contra pretendida permuta de terrenos, puedan formularse reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, cuyas reclamaciones pueden presentarse en la Secretaría Municipal dentro del plazo indicado.

Miranda de Ebro, 30 de enero de 1967.—El Alcalde-Presidente, José María Aragués.

Ayuntamiento de Roa

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 66 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, figuran los mozos que después se relacionan, cuyo paradero así como el de sus padres, se ignora, por lo que se les cita por el presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial, el día 12, a la rectificación definitiva y cierre del alistamiento y el tercer domingo de febrero día 19, a la clasificación y declaración de soldados, rogando y encareciendo a las personas que supieren el paradero de los mismos, lo manifesten a la mayor brevedad posible en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mozos que se citan

Manuel Cilleruelo Hornillos, hijo de Teodoro y de Teodora, nacido el día 19 de mayo de 1946.

Manuel Sánchez de la Cal, hijo de Manuel y de Anita, nacido el día 8 de noviembre de 1946.

Roa 25 de enero de 1967.—El Alcalde, Claudio Calvo Fernández.

Igual anuncio hace el Alcalde de Fuentecén, del mozo Felipe Fernández Díez, hijo de Julio y Alejandra, nacido en este municipio el día 10 de julio de 1946.

El de Cascajares de la Sierra, del mozo Ciriaco Maté Aliende, hijo de Máximo y Laureana.

El de Barrio de San Felices, de los mozos Jesús Bahillo Campo, hijo de

Gregorio y de Emilia y Fortunato Maroto Ruiz, hijo de Atilano y Andrea.

El de Navas de Bureba, del mozo Santiago Manzanedo Carranza, hijo de Julio y de Julia.

El de Busto de Bureba, del mozo Angel Gabarri Gabarri, hijo de Antonio y de Benita.

El de La Sequera de Haza, del mozo Faustino Miranda y Gómez, hijo de Eusebio y de Encarnación, nacido el 1 de mayo de 1946.

El de Moradillo de Roa, del mozo Eugenio Giménez Basul, hijo de Gabriel y de María, nacido el 4 de agosto de 1946.

Ayuntamiento de Villanueva de Teba

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1967, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las señaladas en el artículo 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villanueva de Teba, 16 de enero de 1967.—El Alcalde, Jesús García de Lomana.

Igual anuncio hace el Alcalde de Castrovido.

Ayuntamiento de Riocabado de la Sierra

Esta Corporación Municipal aprobó la nueva Ordenanza de exacción fiscal para el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor por la vía pública.

Conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público dicha ordenanza y tarifas, aprobada para regir en el ejercicio de 1967 y sucesivos, durante quince días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Riocabado de la Sierra, 26 de enero de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barbadillo de Herreros, Rezmundo y Castrillo de Ríopisuerga.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

En el alistamiento que ha formado este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º, del artículo 66, del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, figura incluido el mozo que abajo se relacionará, cuyo paradero, así como el de sus padres, se ignora, por lo que se cita por el presente para que comparezca ante esta Casa de Ayuntamiento, el segundo domingo de febrero a la rectificación definitiva y cierre del alistamiento y el tercer domingo de febrero, día 19, a la clasificación y revisión de soldados y declaración de los mismos, rogando y encareciendo a las personas que supieren el paradero de citado mozo o de sus padres, lo manifiesten a la mayor brevedad posible en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mozo que se cita

Miguel López Pérez, nacido en esta ciudad el 29 de agosto de 1946, hijo de Florencio y de Juliana.

Medina de Pomar, 27 de enero de 1967.—El Alcalde, Alfonso-Carlos Galaz Pereda.

Ayuntamiento de Los Valcárce

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Valcárce, 25 de enero de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Monterrubio de Demanda

Esta Corporación Municipal, aprobó la nueva Ordenanza de exacción fiscal para el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor por la vía pública.

Conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público dicha ordenanza y tarifas, aprobada para regir en el ejercicio de 1967 y sucesivos, durante quince días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Monterrubio de Demanda, 24 de enero de 1967.—El Alcalde, Aurelio Gutiérrez.

Ayuntamiento de Villangómez

Formado el Padrón de vehículos de tracción mecánica sujetos al impuesto municipal de circulación, creado por la Ley 48/63, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen, por escrito o debidamente razonadas, contra la inclusión o exclusión de los sujetos a dicho impuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villangómez, 23 de enero de 1967
El Alcalde, José López.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villaverde del Monte.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante los 10 días hábiles siguientes también hábiles, se admiten proposiciones para optar a la subasta de enajenación de 575 kilos de cobre y 785 kilos de hierro, procedentes de la supresión de la red de baja tensión de este municipio, con arreglo al pliego de condiciones redactado por la Comisión correspondiente y bajo el nuevo tipo de licitación de 41.584 50 pesetas.

Vilviestre del Pinar, 30 de enero de 1967.—Alcalde, Santiago de Rjoja.

445.—90,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de libreta

Por don Victorino Molinero García, ha sido solicitado duplicado de la libreta de ahorro número 1.538, de la Oficina de Lerma.

Plazo de reclamaciones, 30 días.

458.—40,50